



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTA DE INGENIERÍA, **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**LA ASOCIACIÓN**", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DE LA XIII DÉCIMO TERCERA MESA DIRECTIVA Y DELEGADO ESTATAL, EL **ING. ÁNGEL SALOMÓN RINCÓN DE LA ROSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, HABIÉNDOSELES DE DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que en fecha 1 de septiembre de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración en lo sucesivo "**EL CONVENIO**" cuyo objeto, entre otras cosas, consistió en establecer los lineamientos de colaboración para desarrollar programas de trabajo en la especialidad de Vías Terrestres a través de la realización de actividades conjuntas.
- 2.- En su Cláusula Segunda, se estableció que, para la ejecución de las actividades descritas en citado instrumento, se elaborarían programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serían elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarían a formar parte integrante del Convenio General. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.
- 3.- En consecuencia, el presente instrumento tiene como fundamento jurídico "**EL CONVENIO**" suscrito entre "**LAS PARTES**" y descrito en el presente capítulo de Antecedentes.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad en el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Derecho No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.4 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

I.5 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ingeniería, en lo sucesivo "**FING**" cuyo titular es el M.I. Javier González Cantú, quien participa en este convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que "**FING**" será la dependencia responsable del cumplimiento del presente convenio por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", en lo referente a los ámbitos administrativo, técnico y aquellos relacionados con asuntos académicos y operativos, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

I.7 Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de "**FING**", en el marco de su objeto legal.

I.8 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UAC681018EG1.

I.9 Que se encuentra facultada para recibir la aportación establecida en la Cláusula Quinta; y en el supuesto del traslado de IVA en forma expresa y por separado, no se efectúa por estar "**LA UNIVERSIDAD**" exenta; lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como el artículo 27 fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en conjunción con el diverso 131 del Reglamento de esta última Ley.

I.10 Que para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Vigésima, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Ingeniería, Campus Universitario II, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.11 Que para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Décima Quinta, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Escorza No 900, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que es asociación civil sin fines de lucro, legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 11,434 de fecha 29 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público número 32, en ejercicio para Zapopan, Jalisco; el cual se encuentra registrado bajo Folio Mercantil Electrónico 1052, de la Sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2 Que su objeto social consiste, entre otros, en: promover y desarrollar la ciencia y la tecnología de la especialidad de vías terrestres desde los puntos de vista técnico, administrativo y operativo y en relación con las distintas modalidades del transporte, en beneficio de la colectividad y del país.

II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: AJI09070451, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Presidente de la XIII Décimo Tercera Mesa Directiva y Delegado Estatal, el **ING. ÁNGEL SALOMÓN RINCÓN DE LA ROSA**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal como lo acredita con instrumento notarial número 9,910 de fecha 9 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Lic. David Parra Grave, Notario Público Número 21, en ejercicio para la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado Lázaro Cárdenas, número exterior 4040, interior 3, Colonia Don Bosco Vallarta, de la ciudad de Zapopan, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de coordinación entre "LA ASOCIACIÓN" y "LA UACH", en el marco de "EL CONVENIO", acordando las partes que "LA UACH" llevará a cabo la impartición de la **MAESTRÍA EN VÍAS TERRESTRES**, en lo sucesivo "LA MAESTRÍA", a un total de 18 alumnos; lo anterior de acuerdo con el Plan de Estudios establecido en el **ANEXO UNO**, mismo que una vez firmado por las partes formará parte del presente convenio.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. La impartición de **“LA MAESTRÍA”** se regirá por el Reglamento General de Investigación y Posgrado de **“LA UACH”**, así como por lo dispuesto en el Plan de Estudios contenido en el **ANEXO UNO** y la normatividad interna de **“LA UACH”** en cuanto a los planes y programas de estudio y los lineamientos para su establecimiento, organización y desarrollo.

“LAS PARTES” acuerdan que para mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), **“LA MAESTRÍA”** se impartirá de manera presencial, virtual o semi-presencial, de acuerdo con las disposiciones sanitarias que para tal efecto determinen las autoridades correspondientes; debiendo respetar en todo momento el uso correcto de cubre bocas, sana distancia, toma de temperatura en frente y/o cuello, así como aplicación de gel antibacterial.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UACH”. Para el debido cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA UACH”**, por conducto de **“FING”**, adquirirá los siguientes compromisos:

1. Impartir **“LA MAESTRÍA”** en tiempo y forma, a través de la designación de los profesores que cuenten con los siguientes requisitos:
 - a. Grado académico mínimo de maestría.
 - b. Especialidad en el área o materia que impartirán.
 - c. Poseer habilidades de docencia.
 - d. Disponibilidad de asesorar a los alumnos durante la clase, y en ocasiones, fuera de horario de clase. Asimismo, previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, podrán participar profesores invitados que laboren en instituciones públicas.
 - e. Ser docente de tiempo completo, medio tiempo y hora-clase de **“LA UACH”**
2. Expedir, de acuerdo con la normatividad y procedimientos aplicables, los documentos, constancias, títulos o acreditaciones oficiales de estudios a los egresados que cumplan con los requisitos establecidos.
3. Establecer y supervisar los requisitos de admisión de los estudiantes, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normatividad universitaria.
4. Determinar, de conformidad con su normatividad, la fecha y sinodales para la presentación del examen de grado.
5. Aplicar la aportación establecida en la Cláusula Quinta de este instrumento jurídico en la consecución de los fines de **“LA UACH”**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”. **“LAS PARTES”** acuerdan que, para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LA ASOCIACIÓN”**, se compromete a lo siguiente:

1. Brindar a **“LA UACH”** el apoyo logístico necesario para la impartición de **“LA MAESTRÍA”**.
2. Proporcionar la infraestructura – instalaciones, mobiliario, equipo audiovisual – necesario para la impartición de cada una de las asignaturas que componen el plan de estudios.
3. Entregar a **“LA UACH”**, una aportación económica de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- APORTACIÓN. Ambas partes acuerdan que **“LA ASOCIACIÓN”** entregará una aportación a **“LA UACH”** por la impartición de **“LA MAESTRÍA”** por la cantidad de \$2,554,129.60 (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos 60/100 M.N.), debidamente desglosado en el documento identificado como **ANEXO DOS**, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integrante de este convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que la aportación establecida en la presente cláusula se realizará por **“LA ASOCIACIÓN”** en ministraciones conforme al plan de estudios de cada ciclo escolar y al desglose contenido en el **ANEXO DOS** mediante transferencia electrónica la cuenta que para tal efecto determine **“LA UACH”**, por conducto de la Dirección Administrativa, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece la normatividad aplicable.

Para efectos de lo anterior, **“LA ASOCIACIÓN”** realizará la entrega de las ministraciones mediante transferencia electrónica a la cuenta número 0193146677, CLABE 0121500001931466773, de la institución financiera BBVA Bancomer, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

De preferencia, cada ministración deberá realizarse antes del primer día de clases de cada semestre, de conformidad con el calendario escolar de la Facultad de Ingeniería de **“LA UACH”**.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Cada una de **“LAS PARTES”** designa a los siguientes profesionistas como integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación para las actividades del presente convenio:

- Por parte de **“LA UACH”**, el **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ** y el **DR. ALEJANDRO VILLALOBOS ARAGÓN**, en su carácter de Director Y Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ingeniería, respectivamente.
- Por parte de **“LA ASOCIACIÓN”**, el **ING. ÁNGEL SALOMÓN RINCÓN DE LA ROSA**, en su carácter de Presidente de la XIII Décimo Tercera Mesa Directiva y Delegado Estatal.

“LAS PARTES” acuerdan que deberán notificarse por escrito la designación y/o cualquier cambio en la integración de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

SÉPTIMA.- DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con la periodicidad que **“LAS PARTES”** acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la ejecución del presente convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo de las actividades de colaboración, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- Proponer a **“LAS PARTES”** modificaciones al contenido del presente convenio, así como al calendario de trabajo y presupuesto y demás recomendaciones que estime pertinentes;
- Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación que se proporcionen las partes con motivo de las actividades del presente instrumento;

- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente convenio.

OCTAVA.- USO ACADÉMICO. “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los docentes e investigadores que participen en él, previa autorización por escrito de la otra parte, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objetivo del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así como también a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticas, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “LAS PARTES”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

1. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.
2. Por ley tenga el carácter de pública.
3. Exista un orden judicial.
4. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA.- RELACIÓN NO LABORAL. “LA ASOCIACIÓN” y “LA UACH” asumen toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a estas para desempeñar las actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable será la única obligada individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratase de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogare por tales conceptos.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual del objeto de este convenio ya sean impresos o almacenados electrónicamente o en otro formato, de ser el caso, en primera instancia serán propiedad de cada una de **"LAS PARTES"**, según corresponda.

"LAS PARTES" establecen que las publicaciones, las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **"LAS PARTES"** en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estos.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto de este acto jurídico se realizará de común acuerdo. Si no hubiese acuerdo entre **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y hasta el 15 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminar anticipadamente por así convenir a los intereses de la parte que pretenda darlo por terminado; comprometiéndose a notificar por escrito a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación. Las partes acuerdan que deberán cumplir con las obligaciones pendientes al momento de que sea decretada la terminación; misma que deberá constar por escrito, debidamente firmado por un representante autorizado de cada parte.

En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** solicite la terminación anticipada, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA UACH"** no tendrá obligación de reintegrar a **"LA ASOCIACIÓN"** las aportaciones que le hayan sido entregadas a la fecha en la que surta efectos la terminación.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones para ese efecto.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

Mientras “**LAS PARTES**” no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- Cuando alguna de las partes sea declarada en quiebra o suspensión de pagos.
- Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

Si a juicio de la parte afectada se dio solución a la causal de rescisión o la alternativa de solución propuesta es satisfactoria, la ejecución del presente convenio se continuará normalmente; de lo contrario, el presente convenio quedará rescindido en forma automática, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente. Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con quince (15) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto “**LA UACH**” como “**LA ASOCIACIÓN**” se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

DÉCIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.- “LAS PARTES” no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

“**LAS PARTES**” acuerdan que con fundamento en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que se presenten a raíz de esta emergencia, “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a los plazos y fechas de impartición de “**LA MAESTRÍA**”; lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a “**LAS PARTES**” llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

En todo caso “**LAS PARTES**” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas, notificando por escrito tales acontecimientos para efecto de que se tomen las medidas y acuerdos necesarios para superarlas, además de que en caso de ser necesario se realicen las modificaciones previstas en la cláusula decima octava del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**LAS PARTES**” convienen que no podrán, en ningún momento, ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que les concede el presente convenio, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la otra parte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

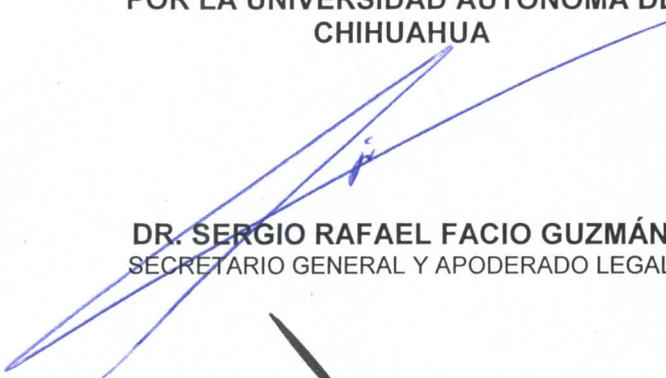
VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de las autoridades y/o tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento y sus anexos, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 1 de enero de 2022

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR LA ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE
INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES,
A.C.


DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

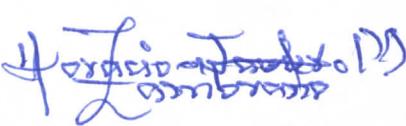

ING. ÁNGEL SALOMÓN RINCÓN DE LA
ROSA
PRESIDENTE DE LA XIII DÉCIMO TERCERA
MESA DIRECTIVA Y DELEGADO ESTATAL


M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

TESTIGOS


DR. ALEJANDRO VILLALOBOS
ARAGÓN
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA


M.A. MARÍA DE LOURDES FLORES
PORTILLO
COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN
INGENIERÍA EN VÍAS TERRESTRES


L.C.P. HORACIO JAVIER ZAMBRANO
MONTEMAYOR
TESORERO DE LA ASOCIACIÓN JALISCIENSE
DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A.C.


ING. JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ
VÁZQUEZ
VOCAL DE LA ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE
INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, A.C., EN FECHA 1 DE ENERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE INGENIERÍA
PRESUPUESTO PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN VÍAS TERRESTRES EN CD. DE MEXICO
SEXTA GENERACION AMIVTAC JALISCO



Concepto/ Nombre de la asignatura	Pago a	Costo de Crédito	Número de Créditos	Semanas	Número Alumnos	Costo Total de Créditos	Honorarios Profesores	Viáticos	Administración Académica	TOTAL
Inscripción Enero - Junio 2022	Rectoría	\$3,300.00			18	\$59,400.00				
Ingeniería Vial y Transporte	Facultad de Ingeniería	\$600.00	8	4	18	\$86,400.00	\$ 48,588.80		\$ 31,420.00	
Hidrología Superficial, Drenaje y Socavación	Facultad de Ingeniería	\$600.00	8	4	18	\$86,400.00	\$ 48,588.80		\$ 38,900.00	
Geotecnia Avanzada	Facultad de Ingeniería	\$600.00	10	5	18	\$108,000.00	\$ 60,736.00		\$ 31,420.00	
Estadística y metodología de la Investigación	Facultad de Ingeniería	\$600.00	7	4	18	\$75,600.00	\$ 42,515.20		\$ 31,420.00	
			33	17		\$415,800.00	\$ 200,428.80		\$ 133,160.00	\$ 749,388.80
Inscripción Agosto - Diciembre 2022	Rectoría	\$3,300.00			18	\$59,400.00				
Planeación y diseño de ferrocarriles	Facultad de Ingeniería	\$600.00	8	4	18	\$86,400.00	\$ 48,588.80		\$ 31,420.00	
Diseño Geométrico de Carreteras	Facultad de Ingeniería	\$600.00	10	5	18	\$108,000.00	\$ 60,736.00		\$ 38,900.00	
Desarrollo Sustentable y Evaluación Ambiental	Facultad de Ingeniería	\$600.00	6	3	18	\$64,800.00	\$ 36,441.60		\$ 23,940.00	
Seminario de Investigación	Facultad de Ingeniería	\$600.00	2	1	18	\$21,600.00	\$ 12,147.20		\$ 8,980.00	
Optativa I	Facultad de Ingeniería	\$600.00	6	4	18	\$64,800.00	\$ 36,441.60		\$ 31,420.00	
			32	17		\$405,000.00	\$ 194,355.20		\$ 134,660.00	\$ 734,015.20
Inscripción Enero - Junio 2023	Rectoría	\$3,465.00			18	\$62,370.00				
Planeación y diseño de aeropuertos	Facultad de Ingeniería	\$630.00	8	4	18	\$90,720.00	\$ 48,588.80		\$ 32,616.80	
Diseño de pavimentos	Facultad de Ingeniería	\$630.00	9	5	18	\$102,060.00	\$ 54,662.40		\$ 40,396.00	
Administración de obras de infra estructura	Facultad de Ingeniería	\$630.00	8	4	18	\$90,720.00	\$ 48,588.80		\$ 32,616.80	
Redacción Científica	Facultad de Ingeniería	\$630.00	2	1	18	\$22,680.00	\$ 12,147.20		\$ 9,279.20	
Optativa II	Facultad de Ingeniería	\$630.00	6	4	18	\$68,040.00	\$ 36,441.60		\$ 32,616.80	
SUBTOTAL			33	18		\$436,590.00	\$ 200,428.80		\$ 147,525.60	\$ 784,544.40
Inscripción Agosto-Diciembre de 2023	Rectoría	\$3,465.00			18	\$62,370.00				
Optativa III	Facultad de Ingeniería	\$630.00	6	4	18	\$68,040.00	\$ 36,441.60		\$ 32,616.80	
Seminario de titulación	Facultad de Ingeniería	\$630.00	4	2	18	\$45,360.00	\$ 24,294.40		\$ 17,058.40	
SUBTOTAL			10	6		\$175,770.00	\$ 60,736.00		\$ 49,675.20	\$ 286,181.20
TOTAL						\$1,433,160.00	\$665,948.80		\$ 465,020.80	\$ 2,554,129.60







FACULTAD DE INGENIERÍA

MAESTRÍA EN INGENIERÍA EN VÍAS TERRESTRES

MAPA CURRICULAR PRESENCIAL

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV
MVT101 Ingeniería vial 5 0 1 3 9	MVT201 Planeación y diseño de ferrocarriles 4 0 1 3 8	MVT301 Planeación y diseño de aeropuertos 4 0 1 3 8	MVT401 Optativa 3 0 1 3 7
MVT102 Hidrología y obras de drenaje 4 0 1 3 8	MVT212 Diseño geométrico de carreteras 5 0 1 5 11	MVT312 Diseño de pavimentos 5 2 1 2 10	MVT402 Seminario de Titulación 2 0 0 2 4
MVT103 Geotecnia aplicada 5 2 1 3 11	MVT203 Optativa 3 0 1 3 7	MVT303 Optativa 3 0 1 3 7	
MVT104 Metodología de la investigación y 5 0 0 2 7	MVT204 Desarrollo sustentable y evaluación ambiental 3 0 2 2 7	MVT304 Administración de obras de 5 0 1 5 11	
	MVT205 Seminario de investigación 1 0 0 1 2	MVT305 Redacción técnica y científica 1 0 0 1 2	
19 2 3 11 35	16 0 5 14 35	18 2 4 14 38	5 0 1 5 11

SEMESTRE I	4
MATERIAS	26
OPTATIVAS	3
HRS. TEORÍA X SEMANA	58
HRS. LAB. O TALLER X SEMANA	4
HRS. PRÁCTICA Y SEMANA	13
HRS. EXTRA CLASE X SEMANA	44
CREDITOS X SEMANA	119
CREDITOS TOTALES	194

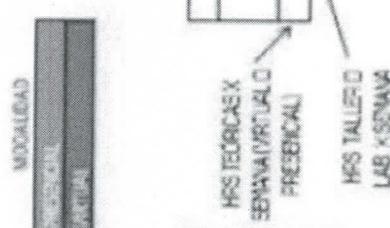
ORIENTACIÓN

Cursos básicos obligatorios
 Cursos obligatorios de investigación
 Cursos Optativos

OPTATIVAS

1. Conservación en las vías Terrestres
2. Inspección y rehabilitación de puentes
3. Análisis y evaluación de proyectos
4. Mecánica de rocas y suelos

Talleres selectos en las Vías Terrestres



(Handwritten signatures and marks)